



CASO SAJY BUS

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

05 de abril de 2019



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO SAJY BUS EN PARTICULAR

1.1. ACCIONES DEL INDECOPI ANTE EL CASO SAJY BUS

1.2. SOBRE LOS SEGUROS

II. FISCALIZACIÓN DEL INDECOPI AL SECTOR TRANSPORTES EN GENERAL

III. CONCLUSIONES

I. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO SAJY BUS EN PARTICULAR

1.1. ACCIONES DEL INDECOPI ANTE EL CASO SAJY BUS

Domingo
31
MARZO

VISITA INSPECTIVA AL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE *(PASAJE FOINA)*.



Visita inspectiva al lugar del incendio a fin de identificar la zona y recabar información, donde se pudo verificar que el local había sido clausurado por la municipalidad de San Martín de Porres.

Domingo
31
MARZO

VISITA INSPECTIVA AL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

62

DOCUMENTO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

En Lima, a los 31 días del mes de marzo del 2019, siendo las 23:00 horas, los suscritos miembros de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, nos desplazamos al Hospital Cayetano Heredia, ubicado en Av. Honorio Delgado 262, distrito de San Martín de Porras, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la información obtenida de diferentes medios de comunicación se realizó traslado a algunos heridos.

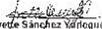
A continuación se detalla los hechos verificados:

Se dejó constancia que, al acercarnos a dicho centro de salud, personal de seguridad nos indicó que únicamente había llegado a la sala de emergencias, la señora Lila Rosmary Torres Guiochea, quien se encontraba en el área de emergencia.

Se dejó constancia que en dicho lugar nos entrevistamos con el hermano de la señora Torres, el señor Carlos Torres Guiochea, quien nos informó que venía cubriendo los gastos por la compra de medicinas para la atención de su hermana. Asimismo, nos proporcionó su número telefónico 985057554.

Siendo las 12:00 horas de día 1 de abril de 2019, se realizó la presente acción de supervisión.


Ronald Iván León Benavente
DNI 70430203
Funcionario de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi


Ivette Sánchez Yáñez
DNI 72530370
Funcionaria de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi

M-GS-0702

Visita inspectiva a fin de verificar cuantos heridos habían sido trasladados a dicho nosocomio y si la empresa de transporte estaba cubriendo los gastos médicos.

Domingo
31
MARZO

VISITA INSPECTIVA A LA CLÍNICA JESÚS DEL NORTE.

34

DOCUMENTO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

En Lima, el 1 de abril del 2018, siendo las 12:18 horas, los suscritos miembros de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, se desplazamos a la Clínica Jesús del Norte, ubicada en Av. Carlos Izaguirre 152, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, donde se solicitó a la información obtenida de diferentes medios de comunicación se había trasladado a algunos heridos.

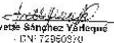
A continuación, se detallan los hechos verificados:

Se deja constancia que al acercarnos a dicho centro de salud, personal médico nos indicó que hasta dicho lugar habían ingresado 6 pasajeros (4 adultos y un niño) sin embargo, debido al estado de reserva de sus dispositivos no nos brindaron mayor información.

Se dejó constancia que al consultar sobre la cobertura de SOAT a cargo de La Positiva Seguros y Fianseguros, el personal de said nos informó que se encontraba realizando las gestiones respectivas con la aseguradora pero que, sin perjuicio de ello, dichos pasajeros venían recibiendo toda la atención que requerían.

Siendo las 12:32 horas del día 1 de abril de 2018, se dio por concluida la presente acción de supervisión.


Ronald Iván León Barranzuela
DNI 73142036
Funcionario de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi


Ivette Sánchez Vargas
DNI 72950510
Funcionaria de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi

M-GSF-01/22

Visita inspectiva a fin de verificar cuantos heridos habían sido trasladados a dicho nosocomio y si la empresa de transporte estaba cubriendo los gastos médicos.

Domingo
31
MARZO

CONTACTO CON LA POSITIVA

33

DOCUMENTO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

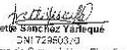
En Lima, el 1 de abril del 2019, siendo las 12:31 horas, los suscritos miembros de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, efectuamos una llamada telefónica al número correspondiente a la central de atención de La Positiva Seguros y Reaseguros, 01-2110212 con la finalidad de solicitar información respecto a la cobertura del seguro viganse (SOAT).

A verificación, se detalla los hechos verificados:

Se deja constancia que, al nos acercamos por el señor Daniel Ortega, quien nos manifestó que la persona designada para la atención del siniestro era el ejecutivo Úrsula Rodas, sin embargo, no nos brindó mayor información, solicitamos un número de teléfono para que dicha persona se pueda comunicar con nosotros.

Siendo las 12:06 horas del día 1 de abril de 2019, se da por concluida la presente acción de supervisión.


Ronald León Barranzuela
DNI 70403033
Funcionario de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi


Ivette Sánchez Yaneque
DNI 72850303
Funcionaria de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Indecopi

M-OSF-01/02

Se efectuó una llamada telefónica a la central de La Positiva, donde se nos informó quién era el ejecutivo encargado para la atención del siniestro.

Lunes
01
ABRIL

VISITA INSPECTIVA EN LIMA A LA EMPRESA SAJY BUS

Con la finalidad de recabar información respecto a sus autorizaciones y qué acciones estaban realizando para la atención de las víctimas y heridos reportados. Se recabó el manifiesto de pasajeros y se nos informó de los seguros con los que contaban (aquí logramos identificar que existía un seguro vehicular contra todo riesgo contratado con RIMAC), levantándose el acta correspondiente.

	PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	INDECOPÍ
---	------	--------------------------------------	----------

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

ACTA

En Lima, a los 01 días del mes de Abril de 2019, siendo las 11:26 el (la) suscrito (a) Ivette Feanina Sanchez Yarique identificado (a) con DNI 72950370 miembro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF), por encargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor – Sede Lima Norte¹ del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, se constituyó en la MZ C. lote 1. Urb. California - San Martín de Porres donde ejerce actividad la empresa SA Inversiones Sajy S.R.L. con razón social..... identificada con RUC 20491891093 siendo atendido por Bella Fanny Maya Infante identificado con D.N.I. 47749342 quien dijo ser Encargada de Recursos Humanos.

Se le informó que el objeto de la supervisión consiste en verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2°, 19° y 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley 29571, por parte de las empresas de transporte terrestre que prestan servicios a los consumidores, en razón de que un ómnibus perteneciente a la empresa de transportes supervisada SA Inversiones Sajy S.R.L. sufrió un incendio ocurrido en la MZ C. lote 1. Urb. California - San Martín de Porres.

Lunes
01
ABRIL

VISITA INSPECTIVA A LA POSITIVA SEGUROS

 **PERÚ** Presidencia del Consejo de Ministros **INDECOPI**

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

ACTA

En Lima, a los 01 días del mes de abril de 2019, siendo las 10:15 horas, el (la) suscrito (a) José Carlos Ontiveros Salazar, identificado (a) con DNI 46574388, miembro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF), por encargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor sede Lima Norte¹ del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, se constituyó en Calle Francisco Masias No 370, distrito de San Isidro - Lima, donde ejerce actividad la empresa La Positiva Seguros y Resseguros, con razón social La Positiva Seguros y Resseguros S.A.A., identificada con RUC 20100210909, siendo atendido por Cecilia Silva Illanes Calderon, identificado con D.N.I. 09487593, quien dijo ser Gerente Adjunto de Sinistros.

Se le informó que el objeto de la supervisión consiste en verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley 29571, o cualquier disposición del marco normativo de protección al consumidor, por parte de las empresas de transporte terrestre que prestan servicios a los consumidores, en razón al incendio del vehículo con placa de rodaje CHL-966, correspondiente a la empresa de transporte Empresa Inversiones Saij, ocurrido el día 31 de marzo de 2019, en Paseo Fonia 3m, espald del Terminal Marco Polo, San Isidro de Perú.

Visita inspectiva con la finalidad de recabar información sobre la atención de la cobertura del SOAT.



VISITA INSPECTIVA A RIMAC SEGUROS

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

ACTA

En Lima, a los 01 días del mes de abril de 2019, siendo las 12:45 horas, el (la) suscrito (a) José Carlos Untiveros Salazar, identificado (a) con DNI 46574898, miembro de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF), por encargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor sede Lima Norte¹ del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, se constituyó en Avenida Paseo de la República N° 3505, San Isidro - Lima donde ejerce actividad la empresa Rimac Seguros con razón social Rimac Seguros y Reaseguros identificada con RUC 20100041953, siendo atendido por Edmundo José Puga Merzoni, identificado con D.N.I. 25745481 quien dijo ser Sub gerente de Sinistros.

Se le informó que el objeto de la supervisión consiste en verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por Ley 29571, o cualquier disposición del marco normativo de protección al consumidor, por parte de las empresas de transporte terrestre que prestan servicios a los consumidores, en razón al incendio del vehículo con placa de rodaje CHL-966 correspondiente a la empresa de transporte Inversiones Sajir S.R.L. ocurrido el día 31 de marzo de 2019, en Pasaje Fenix 5m, espaldado del Terminal Marco Polo, San Martín de Porres.

Visita inspectiva con la finalidad de averiguar sobre qué seguros mantenía la empresa de transporte, informándonos que esta tenía un seguro vehicular contra todo riesgo.



REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A SAJY BUS

Se realizó la investigación con la documentación e información recabada mediante las acciones de supervisión. Se elaboró el informe de conclusión recomendando a la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor Sede Lima Norte el inicio de un procedimiento administrativo sancionador y el dictado de una medida cautelar.



VISITA Y MONITOREO A LAS EMPRESAS ASEGURADORAS LA POSITIVA Y RIMAC

Con la finalidad de efectuar acciones de supervisión adicionales se efectuaron nuevas inspecciones en los establecimientos de ambas aseguradoras, con la finalidad de recabar información sobre la ejecución de la cobertura del SOAT (La Positiva) y el seguro vehicular contra todo riesgo (Rimac).



INDECOPI INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA SAJY BUS

La Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor sede Lima Norte, inició un procedimiento administrativo sancionador contra **Sajy Bus**, imputando los siguientes hechos:

- *Presunta infracción al deber de idoneidad, debido a que, el 31 de marzo de 2019, habría prestado el servicio de transporte terrestre en el lugar ubicado en Pasaje Fonia s/n, distrito de San Martín de Porres, sin contar con la autorización correspondiente.*
- *Presunta infracción al deber de idoneidad y al deber de seguridad, debido a que el 31 de marzo de 2019 habría incrementado de forma injustificada el riesgo propio de su actividad al brindar el servicio de transporte terrestre en el lugar ubicado en Pasaje Fonia s/n, distrito de San Martín de Porres, pese a no contar con la autorización correspondiente; siendo que incluso la unidad de placa **C41966** fue materia de un incendio que trajo como consecuencia la muerte de diecisiete (17) personas y seis (6) heridos.*



INDECOPI INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA SAJY BUS

Adicionalmente, la Secretaría Técnica de la Comisión consideró que habría una presunta responsabilidad solidaria por parte del señor Alejandro Shimabukuro Bravo, Gerente General de Inversiones Sajy S.R.L., por lo cual imputó a la referida persona el haber participado con culpa inexcusable en la realización de las posibles infracciones administrativas atribuibles a su representada.

Finalmente, dicho órgano instructor ordenó –en calidad de medida cautelar– que de forma inmediata cese la prestación de sus servicios de transporte en el establecimiento ubicado en Pasaje Fonia s/n, distrito de San Martín de Porres, así como en cualquier otro establecimiento que no se encuentre debidamente autorizado por las autoridades competentes.

I. INFORMACIÓN SOBRE EL CASO SAJY BUS EN PARTICULAR

1.2. SOBRE LOS SEGUROS

1er Seguro: SOAT



PÓLIZA: N° 41001826
VIGENCIA: 06/12/2019

● COBERTURA:

- (I) 4 UIT POR MUERTE*,
- (II) HASTA 4 UIT POR INVALIDEZ PERMANENTE*,
- (III) HASTA 1 UIT POR INCAPACIDAD TEMPORAL*,
- (IV) HASTA 5 UIT POR GASTOS MÉDICOS,
- (V) HASTA 1 UIT POR GASTOS DE SEPELIO.

* No son acumulables.

La Positiva
Seguros

**CONVENIO PRIVADO PARA EL PAGO
DE PRIMAS DEL SOAT**

CONVENIO - B

Conste por el presente documento, el Convenio Privado para el pago de la Prima de Seguros del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que celebran de una parte, **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100210909 y domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Área, Sr. Tulio Renan Villavicencio Bazaldúa y por su Gerente de Área, Sr. Rafael Enciso Rivera, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11007318 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, a quien en adelante se denominará simplemente **LA POSITIVA**, y de la otra parte: **INVERSIONES SAJY S.R.L.** con Registro Único de Contribuyente N° 20491891093 y domicilio en C.IZAGUIRRE) LIMA A (ALT.CDRA.30 AV.C.IZAGUIRRE) LIMA - SAN MARTIN DE PORRES (I. 31), a quien en adelante se denominará simplemente **LA EMPRESA**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - Conforme a lo dispuesto en la Ley N°27181 -Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre- y demás normas complementarias se ha dispuesto que todo vehículo automotor que circule por el territorio de la República debe contar con una póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

SEGUNDA. - En atención a lo expuesto en la cláusula precedente, **LA EMPRESA** ha decidido contratar con **LA POSITIVA** la(s) siguiente(s) Póliza(s) de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

Nro. de Póliza	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Cant. Vehic.
41001826	06/12/2018	06/12/2019	14

Cada vehículo de la(s) póliza(s) arriba indicada(s) están debidamente individualizados e identificados según Padrón de Vehículos que figura en el anexo A que, debidamente firmado por **LA EMPRESA**, forma parte del presente convenio y a los que **LA POSITIVA** entregará los certificados SOAT, siempre y cuando **LA EMPRESA** se encuentre al día en el pago de la prima de seguro, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

TERCERA. En atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-2004-MTC **LA EMPRESA** podrá incluir o excluir de la póliza de seguros corporativa a que se refiere la cláusula segunda los vehículos que sean habilitados para prestar servicio de transporte provincial e interprovincial de pasajeros en su ruta, para lo cual establecen de mutuo acuerdo el siguiente procedimiento:

- La solicitud de inclusión o exclusión deberá ser suscrita por el representante legal o representantes legales que suscribieron el presente convenio o en su defecto por el representante legal o representantes legales con facultades suficientes a la fecha de presentación de dicha solicitud, acompañando en ambos casos un certificado de vigencia de poder expedido por la oficina registral correspondiente con no más de 30 (treinta) días calendario de antigüedad.
- Las inclusiones de vehículos que solicite **LA EMPRESA** obligatoriamente se sujetarán a la vigencia de la póliza corporativa en la cual están solicitando su inclusión y estará sujeta a la cancelación de los fraccionamientos en los vencimientos acordados en el convenio de la póliza corporativa.

La Positiva Seguros y Reaseguros
CR. CARRETERA CENTRAL 111 Santa Anita (Ima 43), Lima-Perú
Tel.: 2110211

www.lapositiva.com.pe

2^{do} Seguro: SEGURO VEHICULAR CONTRA TODO RIESGO



PÓLIZA: N° 2101-787966
VIGENCIA: 09/06/2019

● COBERTURA:

- (I) HASTA US\$. 30,000 POR MUERTE,
- (II) HASTA US\$. 30,000 POR INVALIDEZ PERMANENTE,
- (III) HASTA US\$. 6,000 POR GASTOS DE CURACIÓN,
- (V) HASTA US\$. 6,000 POR GASTOS DE SEPELIO.

Póliza N°: 2101 - 787966

Certificado N° 3

Asegurado : Inversiones Sajy S.R.L. Prima Neta US\$ 1,260.00
Vigencia : del 09/06/2018 al 09/06/2019 De 00:00 A 24:00 Hrs
Comisión : US\$ 252.00

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehículo : Omnibus
Tipo de vehículo : Omnibus
Marca del vehículo : Mercedes benz
Modelo de vehículo : O500 rsd
Uso del vehículo : Publico interprovincial
Numero de rodaje : C4L966
Numero de motor : 457916U0976724
Nro. de ocupantes : 1
Timón cambiado : No
Vehículo a gas : No
Año de fabricación : 2012

Coberturas	Suma Asegurada
Daño propio (valor referencial)	US\$ 120,000.00
Daño malicioso vandalismo y terrorismo	
Huelga y conmoción civil	
Gastos de rescate	US\$ 5,000.00
Riesgos de la naturaleza	
Ausencia de control	US\$ 120,000.00
Accesorios musicales hasta	US\$ 1,500.00
Otros accesorios no musicales hasta	US\$ 1,500.00
Responsabilidad civil frente a terceros	US\$ 250,000.00
Responsabilidad civil de ocupantes hasta us\$ 20,000	US\$ 100,000.00
por persona, limitado por vehículo hasta	
Responsabilidad civil por ausencia de control	US\$ 100,000.00
Responsabilidad civil en exceso	US\$ 250,000.00
Muerte de ocupantes c/u hasta	US\$ 30,000.00
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	US\$ 30,000.00
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	US\$ 6,000.00
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	US\$ 3,000.00

Deducibles (No incluye I.G.V.)

POR EVENTO (INCLUIDO RIESGOS DE LA NATURALEZA, RIESGOS POLÍTICOS, VIAS NO AUTORIZADAS) 15% del MONTO INDEMNIZABLE, Mínimo de US\$1500.00.

AUSENCIA DE CONTROL, 25% del MONTO INDEMNIZABLE, Mínimo de US\$1500.00.

ACCESORIOS MUSICALES, ESPECIALES Y/O ADICIONALES, 15% del MONTO INDEMNIZABLE, Mínimo de US\$150.00.

PÉRDIDA TOTAL, 20% del MONTO INDEMNIZABLE.

ROTURA DE LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE.

ROTURA DE LUNAS IMPORTADAS: 15% del MONTO INDEMNIZABLE, Mínimo de US\$300.00.

Continúa... 15 /37

* Producto de la investigación iniciada logramos identificar la existencia de este seguro.

RESÚMEN DE LOS SEGUROS



COBERTURA:

- (i) 4 uit por muerte (s/. 16,800)
- (ii) hasta 4 uit por invalidez permanente (S/. 16,800)
- (iii) hasta 1 uit por incapacidad temporal (S/. 4,200)
- (iv) hasta 5 uit por gastos médicos (S/. 21,000)
- (v) hasta 1 uit por gastos de sepelio (S/. 4,200)



COBERTURA:

- (i) Hasta US\$. 30,000 por muerte,
- (ii) hasta US\$. 30,000 por invalidez permanente,
- (iii) hasta US\$. 6,000 por gastos de curación,
- (v) hasta US\$. 6,000 por gastos de sepelio.

¿CÓMO SE ACTIVAN LOS SEGUROS?



EN EL CASO DEL SOAT

- El propietario, conductor, prestador del servicio o la PNP debe comunicar a la compañía de seguros la ocurrencia del accidente.
- Los heridos del accidente o sus beneficiarios deben presentar la solicitud a la empresa aseguradora, adjuntando los requisitos de acuerdo con el tipo de cobertura.
 - **Acreditación de accidente (denuncia policial)**
 - *Formato Registro de Accidentes de Tránsito (otorgado por la PNP).*
 - **Acreditación de muerte o lesiones.**
 - *Muerte: certificado de defunción, DNI del beneficiario, así como aquellos documentos que acrediten legalmente la calidad de beneficiario (partida de nacimiento, de matrimonio, etc.).*
 - *Invalidez permanente o incapacidad temporal: certificado médico expedido por el médico tratante.*
 - *Gastos médicos y/o de sepelio: comprobantes de pago que acredite los mismos.*
- El pago debe efectuarse dentro de la de 10 días calendario siguientes a la presentación de los requisitos.

¿CÓMO SE ACTIVAN LOS SEGUROS?

SEGURO VEHICULAR
CONTRA TODO RIESGO

RIMAC

EN EL CASO SEGURO VEHICULAR CONTRA TODO RIESGO

- El asegurado (empresa de transporte) debe dar aviso inmediato a la empresa de seguros (2 días de ocurrido el hecho).
- El asegurado (empresa de transporte) o beneficiario debe presentar la solicitud adjuntando todos los documentos que acrediten el siniestro y sus causas.
- El plazo para que la compañía aseguradora comunique la aprobación o el rechazo del siniestro al beneficiario es de 30 días calendarios contados desde la presentación de todos los requisitos que acrediten el siniestro y sus causas.
- El pago de la indemnización del siniestro debe efectuarse en un plazo no mayor a 30 días después de consentido el siniestro.

¿QUE OCURRE SI HAY INCUMPLIMIENTO?

EL INDECOPÍ INICIARÁ UN PAS

II. FISCALIZACIÓN DEL INDECOPI AL SECTOR TRANSPORTES EN GENERAL

¿CÓMO FISCALIZAMOS?



**PRIORIZANDO
SECTORES SENSIBLES**



ENFOQUE PREVENTIVO



A NIVEL NACIONAL



**TRABAJO EN EQUIPO
CON OTRAS ENTIDADES
DEL ESTADO**



VISIÓN COMPRENSIVA

PLAN ANUAL DE SUPERVISIONES



SECTORES PRIORIZADOS



COMERCIO E
INDUSTRIA



TRANSPORTE



ENSEÑANZA



ACTIVIDADES
FINANCIERAS Y
DE SEGUROS



ACTIVIDADES
INMOBILIARIAS
Y DE CONSTRUCCIÓN

META 2019

3 266
SUPERVISIONES

RESULTADOS DEL SECTOR TRANSPORTE TERRESTRE

Enero 2018 - Abril 2019



TEMAS FISCALIZADOS EN SECTOR TRANSPORTE

- Horario de salida
- Cumplimiento de lo ofrecido
- Información de SOAT en boleto de viaje
- Cobro de medio pasaje
- Cláusulas abusivas
- Mecanismos para recepción del equipaje
- Libro de reclamaciones y aviso
- Medio alternativo de reclamación y número telefónico



912 EN REGIONES (70.9%)

246 EN EQUIPO (SUTRAN, PNP, MUNICIPALIDADES, MINISTERIO PÚBLICO, SUNAFIL)

568 SANCIONES

4,813 UITs* EN MULTAS APLICADAS

*Corresponde a las multas impuestas por resoluciones firmes (marzo 2015-marzo2019).

III. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- **En cuanto al caso Sajy Bus, el Indecopi realizó las siguientes acciones:**
 - Visita inspectiva al lugar de los hechos.
 - Visita inspectiva al Hospital Cayetano Heredia y a la Clínica Jesús del Norte.
 - Contacto con La Positiva para requerir información sobre el SOAT
 - Requerimiento de información a Inversiones Sajy S.R.L.
 - Requerimiento de información a la Compañía de Seguros La Positiva y a Rimac Seguros.
 - Investigación preliminar y elaboración de informe.
 - Inicio de PAS de oficio en contra de Inversiones Sajy S.R.L.
- **Respecto a los seguros, se identificó que Sajy Bus cuenta con SOAT de La Positiva y un seguro vehicular contra todo riesgo con Rimac Seguros.**
- **En cuanto a las acciones de fiscalización del Indecopi:**
 - El Indecopi fiscaliza en base al Plan Anual de Supervisiones, priorizando sectores sensibles, con un enfoque preventivo, a nivel nacional, trabajando en equipo con otras entidades del estado y con una visión comprensiva.
 - En el sector Transportes se han realizado 1286 supervisiones entre enero de 2018 a abril de 2019, procediendo con 568 sanciones.



Indecopi

Indecopi Oficial



Radio
Indecopi

www.indecopi.gob.pe/radio

www.indecopi.gob.pe



Indecopi